

Consulta Mundial de UNODC sobre Prevención, Tratamiento, Cuidado y Apoyo en VIH en el ámbito penitenciario.

Viena, 16-17 de Octubre.

Resumen y conclusiones

La Consulta Mundial tuvo lugar en Viena los días 16 y 17 de octubre de 2014. Teniendo como objetivo principal la intensificación de los esfuerzos en el abordaje del VIH en las cárceles y otros contextos de encierro¹, la consulta mundial ofreció un espacio para el diálogo y el intercambio de experiencias sobre desarrollo e implementación de programas para la prevención, tratamiento, cuidados y apoyo en VIH/Sida. La Consulta reflejó además los progresos realizados hasta la fecha y permitió identificar los desafíos y las oportunidades en común para aumentar y sostener las respuestas nacionales relacionadas con el VIH en cárceles.

La Consulta de dos días de duración reunió a los jefes de sistemas penitenciarios nacionales y de programas nacionales de Sida de 27 países clave de todas las regiones del mundo, representantes de la Misiones Permanentes en Viena, organizaciones de la ONU (ONUSIDA, OMS, PNUD y UNESCO), el Fondo Mundial de Lucha con el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, así como de organizaciones de la sociedad civil relevantes incluyendo Reducción de Daños Internacional, la Red Internacional de Personas que Usan Drogas, la Red Legal Canadiense sobre VIH/Sida y la Red Mundial para proyectos de Trabajo Sexual.

El resultado de la consulta representa la opinión experta de sus participantes para abordar la prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionado con el VIH en los centros penitenciarios y no crea obligaciones de ningún tipo para los Estados.

Antecedentes

Cada año 30 millones de personas pasan tiempo en la cárcel o en centros de prisión preventiva, con alrededor de un tercio de ellas en instancias previas al juicio, muchos de ellos en condiciones deficientes y de hacinamiento.

¹ En este documento, el término "prisiones y otros contextos de encierro" se refiere a todos los lugares de detención dentro de un país, y los términos "prisioneros" y "detenidos" a todas las personas detenidas en esos lugares, incluyendo adultos y juveniles, durante la investigación de un crimen, a la espera de juicio, después de la condena, antes de la sentencia y después de la sentencia

Las personas detenidas tienen derecho a servicios de salud equivalentes a los disponibles para la población en general y a todas las protecciones y derechos señalados en las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos, los Principios Básicos de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos, así como las protecciones de los derechos humanos articulados en las Directrices Internacionales de VIH / SIDA y Derechos Humanos de la ONU.

En la mayoría de los países la prevalencia del VIH es mayor entre las personas que están cárceles y centros de prisión preventiva que en la población general, y con frecuencia la transmisión real del VIH tiene lugar en el interior de los centros penitenciarios. Las principales causas de muerte en las prisiones son el SIDA y la tuberculosis.

Por lo tanto, el acceso a prevención, tratamiento y atención del VIH para las personas privadas de la libertad es un elemento crucial de la respuesta nacional al VIH.

Todas las personas que viven en contextos de encierro tienen derecho a la prestación de servicios de salud de una manera no discriminatoria, incluyendo adecuados servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y el SIDA.

Las mujeres y los jóvenes privados de la libertad en cárceles y centros de prisión preventiva enfrentan un riesgo muy alto muy alto de transmisión de VIH a causa de la violencia, el estigma y la falta de servicios adecuados.

También existen barreras legales para una programación eficaz sobre VIH dirigida a los grupos de población clave que exacerbaban su vulnerabilidad al VIH y que contribuyen a su sobrerrepresentación en la población carcelaria y, en algunos países, a la detención involuntaria en centros de "rehabilitación".

En 2012, doce agencias de Naciones Unidas (OIT, Consejo de Derechos Humanos, PNUD, UNESCO, UNFPA, ACNUR, UNICEF, UNODC, ONU Mujeres, PMA, OMS y ONUSIDA) en una declaración conjunta sobre la Detención Obligatoria por Drogas y Centros de Rehabilitación, instó a los Estados a cerrar los centros de detención por uso de drogas y de rehabilitación obligatorios y a poner en práctica servicios sociales y de salud en la comunidad que sea voluntarios, basados en derechos y fundamentados en pruebas.

Se ha hecho un progreso significativo en el establecimiento de normas internacionales para los servicios de VIH en cárceles y centros de detención preventiva, incluyendo las 15 intervenciones clave^{2,3} detalladas en “Nota sobre políticas – Prevención, tratamiento y atención del VIH en las cárceles y otros lugares de reclusión: conjunto completo de intervenciones” de UNODC, OIT, PNUD, OMS y ONUSIDA. El total de las 15 intervenciones están sustentadas en una vasta cantidad de investigaciones.

Los servicios abarcativos en VIH implementados en las cárceles y otros contextos de encierro protegen no solamente a las personas detenidas sino también al personal que trabaja en las cárceles y a la comunidad en general, considerando que casi todas las personas detenidas volverán a estar en libertad.

Algunos países han reducido significativamente la transmisión del VIH y han aliviado los problemas de salud asociados al VIH en las cárceles a través del aumento en la implementación del conjunto de intervenciones pero la implementación de servicios en VIH continúa siendo inadecuada en muchos países.

Los expertos que participaron en la Consulta Mundial de Viena sobre Prevención, Tratamiento, Atención y Apoyo del VIH en contextos de encierro recomendaron la necesidad de los países de:

1. Garantizar la igualdad y la equidad en la provisión de servicios de salud fundamentados en pruebas y basados en los Derechos Humanos para las

² Las 15 intervenciones son: 1. Información, educación y comunicación, 2. Programas de acceso a preservativos, 3. Prevención de la violencia sexual, 4. Tratamiento de la drogodependencia, incluida la terapia de sustitución de opioides, 5. Programas de suministro de agujas y jeringuillas, 6. Prevención de la transmisión en los servicios médicos y dentales, 7. Prevención de la transmisión por tatuajes, perforaciones corporales decorativas y otras formas de penetración cutánea, 8. Profilaxis posterior a la exposición, 9. Asesoramiento y pruebas del VIH, 10. Tratamiento del VIH, atención y apoyo, 11. Prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis, 12. Prevención de la transmisión materno infantil del VIH, 13. Prevención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, 14. Vacunación, diagnóstico y tratamiento de la hepatitis viral, 15. Protección del personal ante los riesgos en el lugar de trabajo

³ También se expresó que la aplicación de un "paquete integral" de 15 intervenciones debe permanecer como una decisión soberana de un estado interesado dado su carácter no exhaustivo, realización de otras estrategias y medidas de prevención y de tratamientos eficaces y las diferencias en los enfoques de intervenciones relacionadas con la llamada "reducción de daños".

personas privadas de libertad en cárceles y en otros centros de detención, incluyendo la atención del VIH y la Tuberculosis.

2. La ampliación de servicios integrales en VIH en cárceles y otros centros de detención debe ser considerada como alta prioridad al destinar presupuestos y planificar programas así como durante su implementación y evaluación.
3. Reducir el uso de la detención preventiva, establecer medidas alternativas a la privación de la libertad, mejorar la eficiencia de los sistemas de justicia penal y evitar la aplicación de medidas privativas de libertad a jóvenes, excepto como último recurso.
4. Ampliar los servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH adecuados a cuestiones de género para todas las personas privadas de libertad en cárceles u otros centros de detención, especialmente para los grupos vulnerables incluyendo mujeres, jóvenes y poblaciones clave conforme a la situación de cada país, directrices y legislación.
5. Asociarse con organizaciones no gubernamentales (ONG's) y organizaciones de base comunitaria de relevancia con capacidad para apoyar en la planificación, implementación y evaluación de servicios integrales en VIH en cárceles y centros de detención preventiva, y asegurar la participación de representantes de las personas privadas de libertad o ex detenidos en todos los etapas.
6. Adoptar un enfoque coordinado que involucre a todos los organismos de gobierno para la atención del VIH en las cárceles, en el que el Ministerio de Salud asuma la responsabilidad de asegurar la calidad de los servicios de salud y los otros Ministerios relacionados así como las ONGs y organizaciones de base comunitaria participen en la planificación, implementación y evaluación de los servicios de salud de forma colaborativa.
7. Realizar esfuerzos especiales para asegurar que los servicios integrales de VIH sean recibidos por las personas privadas de libertad sin discriminación por sexo, orientación sexual o identidad de género, y asegurar la existencia de mecanismos efectivos de denuncias y reparación para personas a quienes le han sido negados los servicios.
8. Asegurar que la planificación, apoyo a la implementación y evaluación del conjunto completo de intervenciones sean considerados como prioridad en la asistencia de los donantes.

Traducción no oficial del original en inglés http://www.unodc.org/documents/hiv-aids/prisonconsultation2014/UNODC_Global_Consultation_on_Prisons_and_HIV_-_Summary_Conclusions-FINAL.pdf

Establecido hoy, 17 de Octubre, en Viena